

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día diez de enero de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorándum con referencia DACI 46/2023 jlgr, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, firmado por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia, junto con un archivo digital en formato PDF, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

***Considerando:***

**I. 1.** El 08/12/2022, a las 16 horas con 53 minutos, se recibió solicitud de información número 499-2022, mediante la cual se requirió vía electrónica:

«Toda la documentación generada dentro del procedimiento administrativo sancionador M-20-6-21 sustanciado por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos por Comisión de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia mediante el cual se sancionó a VIDUC, S.A. de C.V. En caso de ser un archivo digital demasiado extenso, se solicita enviar únicamente: Copia de resolución sancionadora de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós y su respectiva notificación.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/499/RPrev/1291/2022 (6), de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se previno al peticionario y este subsanó en fecha 12/12/2022 por medio del foro de seguimiento de solicitudes en los siguientes términos:

«(...) en base a su prevención me gustaría modificar la petición, requiriendo únicamente la resolución sancionadora de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós y su respectiva notificación (salvando los datos personales de a quien se le entregó el acto de comunicación según esquela).» (sic).

3. Por resolución con referencia UAIP/499/RAdm/1297/2022(6), de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós se admitió la solicitud de información y se requirió la información arriba referida a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/499/1237/2022(6), de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

4. En virtud de lo anterior, la Gerente General de Asuntos Jurídicos de esta Corte, a través de memorándum con referencia 1761-GGAJ-2022(1058-2022), manifestó que: “[a]l respecto le informo que no es posible remitir la documentación solicitada, ya que el Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Adquisiciones ha informado que el

*expediente fue devuelto por parte de esa Unidad a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio del memorándum con ref. 1047-UAJL-2022, el 30 de septiembre del presente año. Por lo que de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Gerencia no tiene la información requerida y la misma deberá ser solicitada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por ser la encargada de la custodia de este tipo de expedientes de conformidad con lo regulado en el art. 15 de la LACAP y art. 42 RELACAP.” (sic).*

Ello motivó, a que esta Unidad requiriera dicha información a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/499/1250/2022(6), de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós y recibido en la referida dependencia.

2. Así, mediante resolución con referencia UAIP/499/RP/1321/2022(6), de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día cuatro de enero de dos mil veintitrés, para cumplir con el requerimiento del solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el diez de enero de dos mil veintitrés.

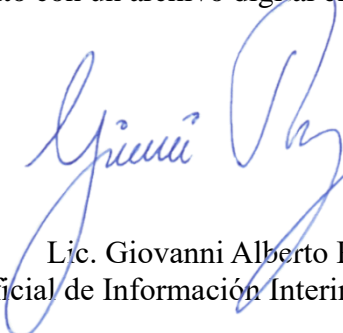

La referida resolución de prórroga fue notificada al peticionario a las diez horas con diecinueve minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

**II.** Así, tomando en cuenta que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha entregado la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia DACI 46/2023 jlgr, enviado por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia, junto con un archivo digital en formato PDF.

2. *Notifíquese.* –

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.